

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término de 10 días de traslado de las mejoras reclamadas por la señora BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA, se encuentra vencido, el apoderado demandante presente escrito pronunciándose, y solicitud de reclamación de mejoras. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTINO
(2021)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: DELIO ARTURO VELASQUEZ GALLEGO
Demandado: BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA (DE GUTIERREZ), MARIA
ASCENCION GÓMEZ GARCÍA y/o los herederos
determinados e indeterminados CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GÓMEZ Y JULIAN RODRIGUEZ GÓMEZ HIJOS DE
LA CUYOS
Radicado: 630014003008-008-2015-00190

Teniendo en cuenta la reclamación de mejoras presentada por el apoderado judicial del demandante, no se da trámite a la petición, toda vez que la misma se torna extemporánea, ya que, tal pedimento debió hacerlo con la presentación de la demanda.-

De otro lado, y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de las mejoras reclamadas en este asunto por la señora BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA, dando estricto cumplimiento a lo resuelto por nuestro inmediato Superior Funcional en lo que respecta a este Trámite, se dispone decretar la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL APODERADO DE LA SEÑORA BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA

a) DOCUMENTALES.

Hasta donde la Ley lo permita, téngase como prueba documental, las facturas, recibos de pago, recibos de predial allegados con la contestación de la demanda, las cuales serán tenidas en cuenta y valoradas al momento procesal pertinente.-

b) TESTIMONIALES:

1.- CITESE y hágase comparecer en forma virtual, al señor LUIS ANIBAL ARENAS TOBON, a fin de que exponga sobre las mejoras que se indican han sido plantadas por la señora BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA en el bien objeto de división. Para tal efecto, se fija el día NUEVE del mes de JULIO del año 2021, a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00.a.m).

2.- No se decretan los testimonios de los señores VICENTE PARRA PALACIO, DORIS GUZMAN, LUZ STELLA SUAREZ MORALES, CARLOS ALBERTO TRUJILLO ARANGO, MARTHA CECILIA VARGAS, GLORIA PATRICIA ZULUAGA CASTRILLON, RUBIEKA RAMIREZ GIL y FANNY RAMIREZ GIL, por cuanto la petición de la prueba, no reúne los requisitos indicados en el artículo 212 del Código General del Proceso.-

c) INTERROGATORIO DE PARTE:

1.- Se ordena la práctica de interrogatorio de parte al señor **DELIO ARTURO VELASQUEZ GALLEGO**. Para tal efecto, se fija el día NUEVE del mes de JULIO del año 2021, a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30.a.m).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Esta parte No solicitó pruebas.

Se solicita a los apoderados judiciales allegar sus correos electrónicos, y el de las personas aquí citadas, para efectos de proporcionar el Link a cada uno, para llevar a cabo la audiencia de manera virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 06 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO

Este documento fue generado
después

ica, conforme a lo

Código de verificación: e85ea8310c3f662efaa76a9be09daf8052017228c905c357b5e4e52349b4b209
Documento generado en 02/07/2021 09:37:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>